



Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 418/25**

Sucre, 30 de octubre de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 29 de octubre de 2025, con REG. CM-2472, el Ing. Miguel Ángel Salas Gonzales, RECTOR REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (UPDS – SUCRE), solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR frente a la calle Pilinco y Kilómetro 7, con la finalidad de realizar la “**FERIA DE PROYECTOS SOCIOFORMATIVOS**”, con la participación de estudiantes, docentes y autoridades académicas de las diferentes facultades; donde se presentarán proyectos académicos y educativos elaborados por los estudiantes, con el propósito de fortalecer la relación universidad con la comunidad y promover el desarrollo de soluciones aplicadas a nuestro contexto, evento que se realizará el 22 y 26 de noviembre de 2025, de Hrs. 08:00 a 12:30 (ambas fechas).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR frente a la calle Pilinco y Kilómetro 7, en favor del impetrante; con la finalidad de realizar la **FERIA DE PROYECTOS SOCIOFORMATIVOS**, evento que se realizará el 22 y 26 de noviembre de 2025, de Hrs. 08:00 a 12:30 (ambas fechas); sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, frente a la calle Pilinco y Kilómetro 7, en favor del Ing. Miguel Ángel Salas Gonzales, RECTOR REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (UPDS – SUCRE); con la finalidad de realizar la FERIA DE

S.O. 121/25
R.A.M. N° 418/25
CM-2474
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

PROYECTOS SOCIOFORMATIVOS, con la participación de estudiantes, docentes y autoridades académicas de las diferentes facultades; donde se presentarán proyectos académicos y educativos elaborados por los estudiantes, con el propósito de fortalecer la relación universidad con la comunidad y promover el desarrollo de soluciones aplicadas a nuestro contexto, evento que se realizará el 22 y 26 de noviembre de 2025, de Hrs. 08:00 a 12:30 (ambas fechas); sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- El organizador del referido evento, debe tomar las previsiones en coordinación con el Ejecutivo Municipal y con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 121/25
R.A.M. N° 418/25
CM-2474
Fs. 2